

MODIFICAN EL REGLAMENTO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 021-2020 QUE REGULA A LOS PROYECTOS ESPECIALES DE INVERSIÓN PÚBLICA

Mediante [Decreto Supremo N° 287-2024-EF](#), publicado en el diario oficial El Peruano, el pasado 27 de diciembre de 2024, se realizaron modificaciones a las disposiciones que regulan a los Proyectos Especiales de Inversión Pública (PEIP), siendo las principales las siguientes:

Artículo	Modificación
Artículo 3	Se incluyen a los Gobiernos Locales como Entidad responsable de transferir inversiones al PEIP.
Artículo 5	<p>Se modifican las funciones de los actores que intervienen en el modelo de ejecución de inversiones públicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) El seguimiento del desempeño de los PEIP y el informe anual sobre la evaluación del modelo del PEIP lo realiza, además de la información que reportan los PEIP, de la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones (SNPMGI). Asimismo, para los proyectos de inversión que empleen la metodología BIM, la DGPMI cuenta con acceso permanente al entorno de datos comunes y al sistema de información del PEIP sobre el cual se soportan. Director(a) Ejecutivo(a) del PEIP El informe anual y de avance de las inversiones, presentados en copia a la DGPMI, se realizan según los requerimientos de información de la DGPMI y dentro de los primeros 60 días calendario del año. Asimismo, se incorpora la obligación de presentar reportes trimestrales a la DGPMI. Oficina de Gestión de Proyectos (OGP) Registra la información en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI).
Artículo 13	El plazo máximo de cierre del PEIP, una vez culminada la ejecución de los proyectos de inversión, es de 18 meses.
Artículo 19	La DGPMI evalúa el modelo de ejecución de inversiones públicas y aplicación práctica en los PEIP en base a la información requerida por la DGPMI a los PEIP, así como en base a la información del entorno de datos comunes de los proyectos de inversión que emplean la metodología BIM y al sistema de información del PEIP sobre el cual se soportan.

Estas modificaciones se realizaron en virtud de la siguiente normativa:

[Decreto Legislativo N° 1553](#) : Segunda Disposición Complementaria Modificatoria.
[Decreto Supremo N° 203-2024-EF](#) : Medida de política 1.5: PEIP.

Lima, enero de 2025
 Dirección General de Programación Multianual de Inversiones
 Ministerio de Economía y Finanzas